

ORDENANZA No. 000016

"POR LA CUAL SE CREA EL PREMIO BIENAL DE LITERATURA -ALVARO CEPEDA SAMUDIO-".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial, aquellas que le confiere el artículo 300 de la Constitución Política y el artículo 62 del Decreto 1222 de 1986,

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO: Créase el Premio Bienal de Literatura "ALVARO CEPEDA SAMUDIO" orientado a fomentar las vocaciones literarias de los residentes en el Departamento del Atlántico y la región Caribe.

ARTICULO SEGUNDO: El Premio Bienal se otorgará a los tres (3) mejores trabajos inéditos que, las diversas modalidades, sean seleccionados por el Jurado.

El premio se otorgará al autor o autores de cada uno de los trabajos y consistirá en un premio en dinero, que no será inferior a cincuenta (50) salarios mínimos, y la publicación de la obra.

La inscripción para participar implicará la aceptación de las bases de la respectiva convocatoria y la cesión de los derechos de la primera edición.

ARTICULO TERCERO: El Gobernador del Departamento formulará bianualmente la respectiva convocatoria, fijará las bases, modalidades, premios, determinará los demás aspectos inherentes al mismo y designará un Jurado integrado por personalidades de la Cultura y la Literatura.

ARTICULO CUARTO : El Gobernador del Departamento está autorizado para celebrar convenios con Entidades públicas y privadas, Nacionales y Extranjeras, con el exclusivo propósito de financiar, desarrollar y ejecutar todos los aspectos inherentes al concurso.

ARTICULO QUINTO : La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga en lo pertinente, todas las que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DAVID THERASS...
PRESIDENTE

LOURDES INSTIGNARIS CASTILLO
Primer Vice-Presidente

ADALBERTO MENDOZA TORALES
Segundo Vice-Presidente

ERMITH I. PARDO SANCHEZ
Secretario General.

ORDENANZA No. 000016

"POR LA CUAL SE CREA EL PREMIO BIENAL DE LITERATURA -ALVARO CEPEDA SAMUDIO-".

Esta ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios así:

1er. Debate, Mayo 3 de 1994

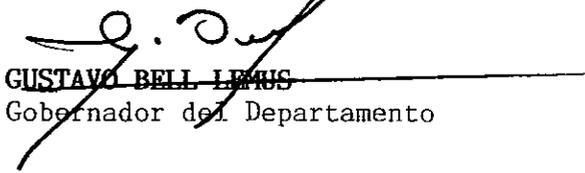
2do. Debate, Mayo 5 de 1994

3er. Debate, Mayo 6 de 1994



ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. La presente Ordenanza es sancionada en Barranquilla, 23 Mayo 1994.



~~GUSTAVO BELL-LEMUS~~
Gobernador del Departamento

*Aprobado 3º Debate
Mayo 6/94*

147

000016

INFORME DE COMISION

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA
"POR LA CUAL SE CREA EL PREMIO BIENAL DE LITERATURA
" ALVARO CEFEDA SAMUDIO" .

Honorables Diputados:

Cumplimos con nuestro deber de rendir ponencia para
segundo debate sobre el proyecto de ordenanza de la
referencia.

I. CONVENIENCIA DEL PROYECTO.

El proyecto cuya autoría corresponde al Diputado JORGE
IGLESIAS, permite que cada dos años la Gobernación del
Departamento del Atlántico organice los concursos de
literatura para estimular los jóvenes valores
culturales. Con la denominación de " ALVARO CEFEDA
SAMUDIO" se rinde un homenaje a esta gloria de la
literatura.

II. LEGALIDAD DEL PROYECTO.

El Proyecto se ajusta a las disposiciones de los
artículos 70, 71 y 72 y 300 de la Constitución política.

III. PROPOSICION.

En consecuencia esta Comisión propone: " Dése segundo
debate y apruébese en él, al proyecto de ordenanza de la

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 6/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 5/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 3/94

000016

referencia sin modificaciones".

De los Honorables Diputados,
Su Comisión de Educación

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 6/99

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 5/99

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 3/99

[Handwritten signatures and scribbles]
Carlos Poma Poma.

No f. áre)

149

Aprobado 1º Debate
Mayo 3/94
Aprobado 2º Debate
Mayo 5/94

000016

APROBADO EN LA SESION DE TERCER DEBATE
EN LA LEYON DEL DIA
Mayo 6/94

PROYECTO DE ORDENANZA No ----

FOR LA CUAL SE CREA EL PREMIO BIENAL DE LITERATURA
"ALVARO CEPEDA SAMUDIO".

La Asamblea Departamental del Atlántico, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial, aquellas que le confieren el artículo 300 de la Constitución Política y el artículo 62 del Decreto 1222 de 1986,

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 5/94

ORDENA

ARTICULO 1º: Créase el Premio Bienal de Literatura "Alvaro Cepeda Samudio" orientado a fomentar las vocaciones literarias de los residentes en el Departamento del Atlántico y la región Caribe.

ARTICULO 2º: El Premio Bienal se otorgará a los tres (3) mejores trabajos inéditos que, en las diversas modalidades, sean seleccionados por el Jurado.

El premio se otorgará al autor o autores de cada uno de los trabajos y consistirá en un premio en dinero, que no será inferior a cincuenta (50) salarios mínimos, y la

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Mayo 3/94

publicación de la obra.

La inscripción para participar implicará la aceptación de las bases de la respectiva convocatoria y la cesión de los derechos de la primera edición.

ARTICULO 3º: El Gobernador del Departamento formulará bianualmente la respectiva convocatoria, fijará las bases, modalidades, premios, determinará los demás aspectos inherentes al mismo y designará un Jurado integrado por personalidades de la Cultura y la Literatura.

ARTICULO 4º: El Gobernador del Departamento está autorizado para celebrar convenios con Entidades Públicas y Privadas, Nacionales y Extranjeras, con el exclusivo propósito de financiar, desarrollar y ejecutar todos los aspectos inherentes al concurso.

ARTICULO 5º: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga, en lo pertinente, todas las que le sean contrarias.

Presentado a la consideración de los Honorables Diputados por:

JORGE IGLESIAS VILORIA
Diputado

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Marzo 6 1999

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Marzo 5 1999

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Marzo 3 1999

EXPOSICION DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ORDENANZA " POR LA CUAL SE CREA EL PREMIO BIENAL DE LITERATURA " ALVARO CEPEDA SAMUDIO"

Honorables Diputados:

El artículo 70° de la Constitución Política asignó al Estado, en sus diversos niveles, el deber de promover y fomentar el ascenso a la Cultura de todos los Colombianos y precisa que ella "en sus diversas manifestaciones es el fundamento de la nacionalidad".

" La búsqueda del conocimiento -expresa la Carta Política en su artículo 71°- y la expresión artística son libres. Los Planes de Desarrollo Económico y Social incluirán el fomento a las Ciencias y, en general, a la Cultura. El Estado creará incentivos para personas e Instituciones que desarrollen y fomenten la Ciencia y la Tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e Instituciones que ejercen estas actividades" .

Lamentablemente se ha perdido un poco la sana y antigua costumbre de organizar certámenes literarios nacionales y regionales, los cuales contribuían a fomentar esta manifestación de la Cultura.

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Mayo 6/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Mayo 5/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Mayo 3/94

000016

El Presente Proyecto de Ordenanza se propone rescatar esa tradición cultural, en cumplimiento de esa obligación ordenada por la Constitución Política.

Dispone que se otorgará a los tres (3) mejores trabajos inéditos que, en las diversas modalidades, serán seleccionados por el Jurado, autoriza al Gobernador para celebrar los convenios que sean necesarios con el objeto de financiar, desarrollar y ejecutar todos los aspectos inherentes al mismo.

Establece, igualmente, que corresponderá al Gobernador del Departamento formular las respectivas convocatorias bianuales, fijará las bases, modalidades y premios, determinará los demás aspectos inherentes al mismo y designará un Jurado integrado por personalidades de la Cultura y la Literatura.

Las anteriores consideraciones nos motivan a solicitar de los Honorables Diputados la aprobación en primer debate del presente Proyecto de Ordenanza.

De los Honorables Diputados,

Jose Iglesias Vilorio
JOSE IGLESIAS VILORIA
Diputado

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
22 Mayo 6/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
22 Mayo 5/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
22 Mayo 3/94

23 MAYO 1994